



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Incidente de Desacato – Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2022-00801-00

En atención al informe secretarial que antecede, y previo a iniciar el trámite del incidente de desacato promovido por el extremo accionante, de conformidad con el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, **se dispone:**

1º En fallo de tutela emitido el 01 de julio de 2022 se ordenó: **"PRIMERO. CONCEDER** el amparo constitucional que invocó **RUBEN DARIO ARCILA RAMÍREZ** en contra de **EPS SANITAS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión judicial. **SEGUNDO. ORDENAR** a la **EPS SANITAS** para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, entregue a **RUBEN DARIO ARCILA RAMÍREZ** "concentrador portátil de oxígeno" prescrita por el médico de la E.P.S. [Folio 2 001Anexo01EscritoTutela]. **TERCERO. ORDÉNAR** a la **EPS SANITAS**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, adelante todas las diligencias necesarias a fin de notificar la respuesta al derecho de petición radicado los días 13 y 16 de mayo de 2022." [001FalloTutela202200801].

2º En escrito del 4 de julio de 2022, el accionante Rubén Darío Arcila Ramírez informó *"la acción de tutela fue promovida para que tutelen mi derecho a la salud y me suministren el concentrador portátil de oxígeno que requiero, ya que mi vida esta dependiendo de su entrega, y ahora, me están perjudicando en gran medida al negarme los medicamentos y la consulta que requiero"*. [003EscritoIncidenteDesacato].

3º En escrito aportado el 11 de julio de 2022, la accionada EPS Sanitas informó: *"En cumplimiento al fallo de primera instancia emitido por su Despacho dentro de la acción constitucional de la referencia, el cual nos fue notificado el día 05 de julio de 2022, informamos que la EPS Sanitas procedió de manera inmediata a autorizar entrega de servicio complementario favor de RUBEN DARIO ARCILA, conforme a los lineamientos dados por su señoría en la orden emitida. SUMINISTRO INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL EN CONCENTRADOR PORTATIL prestador AIR LIQUIDE COLOMBIA SAS autorización 190342837 El día 08 de julio de 2022 (...) se establece comunicación con el sr. Rubén Arcila (usuario) al celular 3112629761 se informa que puede acercarse a reclamar concentrador portátil el día 11 de julio de 2022 en la sede Av. Américas # 44 - 23, refiere entender y aceptar agradece la gestión (...)"* [030CumplimientoFalloTutela-expediente de la acción de Tutela].

4º En consideración a que la **EPS SANITAS** informa que dio cumplimiento al fallo de tutela emitido el 01 de julio de 2022, **requerir** al accionante **RUBEN DARIO ARCILA RAMÍREZ** para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informe si la accionada dio cumplimiento al fallo de tutela emitido el 01 de julio de 2022. [001FalloTutela202200801]. **Oficiese, remitiendo** copia del escrito aportado por la accionada. [030CumplimientoFalloTutela-expediente de la acción de Tutela].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 041 de 22 de agosto de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916bfd8bc0b2d7ffb524fe7ccbd17498d2e14c6a83cc90185fd2cc2bb788bc30**

Documento generado en 19/08/2022 08:34:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>